

## Resolución Directoral

19	Febrero	2009
Lima.	de	.del

la sanción respectiva, ya que el mismo administrado ha reconocido el vertimiento de agua residual industrial, sin contar con la correspondiente autorización sanitaria de vertimientos; y

Estando a lo informado por la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 17752, Ley General de Aguas, y su Reglamento de los Títulos I, II y III, la Ley 26842, Ley General de Salud, la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo 023-2005/SA y la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- SANCIONAR, a la COMPAÑA MINERA BUENAVENTURA S.A.A., con una multa equivalente a dos (2.0) UIT vigentes a la fecha de pago, por no contar con la autorización sanitaria de vertimiento del agua residual industrial provenientes de la Unidad Económica Administrativa Antaplte (Mina Zorro Rojo y Mina Reyna), ubicada en la Localidad de Chocllanca, distrito de Córdova, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- COMPAÑÍA MINERA BUENAVENTURA S.A.A., podrá efectuar la cancelación de la multa impuesta dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, asimismo, y dentro de los 10 primeros días podrá cancelar el 50% de la misma o acogerse a su fraccionamiento, vencido dicho plazo y de no haberse cancelado o fraccionado, la multa estará sujeta al interés correspondiente y sometida al procedimiento de ejecución coactiva de acuerdo a Ley, por intermedio de la Oficina de Economía del Ministerio de Salud.

**Artículo 3°.-** La cancelación de la multa impuesta en la presente Resolución Directoral deberá efectuarse en la Dirección Ejecutiva de Economía del Ministerio de Salud o en el Banco de la Nación en la Cuenta 000-284319-DIGESA, debiendo hacerse de conocimiento de la Dirección de Economía del Ministerio de Salud y de esta Dirección General de Salud Ambiental.



Artículo 4°.- Remitir, copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y a la Dirección de Economía del Ministerio de Salud, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese y comuniquese,



MINISTERIO DE SALUD Dirección General de Salud Ambiental "DIGESA"

ing Javier & Hernandez Campanella